



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 239-2022-ATU/PE

Lima, 29 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D-000787-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000158-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP y el Informe N° D-000619-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0265-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 602 026 543.00 (SEISCIENTOS DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversas entidades del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 265-2025-EF, se precisa que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada, se encuentra en el Anexo *“Transferencia de Partidas de los Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios”*, el cual forma parte del dispositivo antes mencionado; siendo que, de la revisión de dicho anexo se verifica que corresponde a la ATU, realizar la transferencia de S/ 77 697 098.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a la Reserva de Contingencia del MEF;

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma citada en el considerando precedente, se establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo y, que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos indicados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;



Firmado digitalmente por:
DONDERO CASSANO Cristian
David FAU 20604932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2022 15:33:05-0500



Firmado digitalmente por:
REYES GONZALES Katherine
Geraldine FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2022 18:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2022 22:45:09-0500

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y faculta la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas por dispositivos legales, utilizando el Modelo N° 6/GN, *“Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal”*;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 265-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 265-2022-EF, por el monto de S/ 77 697 098.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU para el Año Fiscal 2022, de acuerdo con el Anexo *“Desagregación de la transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 265-2022- EF”*, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente *“Nota para Modificación Presupuestaria”* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU